



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00861-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINTRA S.A NIT 802.022.016-1

DEMANDADO: NOHEMI ESTHER ORTIZ VILLANUEVA C.C. 1.140.880.091

INFORME SECRETARIAL – Soledad, quince (15) de junio de Dos Mil Veintidós (2.022).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVO, promovida por **FINTRA S.A NIT 802.022.016-1**, a través de apoderado judicial, en contra de **NOHEMI ESTHER ORTIZ VILLANUEVA C.C. 1.140.880.091**, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvasse proveer.

DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD,
quince (15) de junio de Dos Mil Veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de **NOHEMI ESTHER ORTIZ VILLANUEVA C.C. 1.140.880.091** y a favor de por **FINTRA S.A NIT 802.022.016-1**, por la obligación contenida en el pagaré No. 21460.
 - Por concepto de capital la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (7.534.596,00) correspondiente al pagaré arriba mentado.
 - Por concepto de intereses de plazo desde la fecha que se giró el título hasta la fecha de vencimiento del mismo.
 - Por concepto de intereses de moratorios contados desde el 02 de octubre de 2.021 y los que fueren causados hasta que se cancele el valor total de la obligación.
- Suma ésta, que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.
2. Téngase al FERNANDO JOSÉ MOGOLLÓN OLIVARES, C.C. No. 72.358.158 T.P. No. 356.783 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
 3. Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorro, cuentas corrientes títulos valores CDT, y demás contratos bancarios en donde aparezca como titular o beneficiaria **NOHEMI ESTHER ORTIZ VILLANUEVA C.C. 1.140.880.091**, en el BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BANCO COORPBANCA, BANCO HELM TRUST S.A., BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL, BOLSA DE VALORES.).



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00861-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINTRA S.A NIT 802.022.016-1

DEMANDADO: NOHEMI ESTHER ORTIZ VILLANUEVA C.C. 1.140.880.091

4. Decretar el embargo y secuestro del inmueble identificado bajo el número de folio de matrícula inmobiliaria 041-62957 de la oficina de instrumentos públicos de Soledad, ubicado en la dirección la Carrera 6F # 54-15, AP 1, Barrio La Ciudadela Metropolitana en Soledad, propiedad de la demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE
2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación
en Estado No. En la secretaría del Juzgado a las 8:00
A.M Soledad,





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00861-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINTRA S.A NIT 802.022.016-1

DEMANDADO: NOHEMI ESTHER ORTIZ VILLANUEVA C.C. 1.140.880.091

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 84029311d665cbb8a806803daf61ec0c6201c987ebfe0cf62c79c89e4c6c8d99

Documento generado en 16/06/2022 12:14:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>